



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – MATRIMONIO CATOLICO

RADICADO: 201900452

DEMANDANTE: RAMIRO BARAJAS JURADO.

DEMANDADA: BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS.

A los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, RAMIRO BARAJAS JURADO, en calidad de demandante identificado con la cédula de ciudadanía No. 197.000 expedida en Cajicá (Cund.) y su apoderada, la doctora FLOR ALBA PALOMARES CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.545 expedida en Bogota D.C. y la T.P. 63.343 del C.S de la J.

La señora, BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.420.257 expedida en Cajicá (Cund.) y su apoderada MARIA ELVIRA GONZALEZ BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.401.400 y T.P. 23.037 del C.S. de la J.

A continuación, se procede a la práctica de pruebas decretadas en audiencia anterior:
Testimonios:

JESUS ALBERTO GALEANO FETECUA.

CARMEN MANCERA LOVERA.

HENRY BARAJAS LOVERA.

ALEGATOS

SENTENCIA.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – MATRIMONIO CATOLICO
RADICADO: 201900452
DEMANDANTE: RAMIRO BARAJAS JURADO.
DEMANDADA: BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS.

A continuación se transcribe la parte resolutive de la sentencia emitida en audiencia el 12 de noviembre de 2020, en el proceso de la referencia.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **DECRETAR** la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO contraído por RAMIRO BARAJAS JURADO, identificado a con la cédula de ciudadanía No. 197.000 expedida en Cajicá (Cund.) y BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.420.257 expedida en Cajicá (Cund.) celebrado el 25 de julio de 1972, en la Parroquia de Pangote San Andrés de (Santander), e inscrito en la Registraduría de San Andrés (Santander), bajo el Indicativo Serial No. 03879192.

SEGUNDO. **TENER** por disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre RAMIRO BARAJAS JURADO, identificado a con la cédula de ciudadanía No. 197.000 expedida en Cajicá (Cund.) y BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.420.257 expedida en Cajicá (Cund.). La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

TERCERO. **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de RAMIRO BARAJAS JURADO, identificado a con la cédula de ciudadanía No. 197.000 expedida en Cajicá (Cund.) y BEATRIZ MANCERA DE BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.420.257 expedida en Cajicá (Cund.).

CUARTO. Sin condena en costas por lo anotado.

QUINTO. A costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten de la presente decisión.

SEXTO. Las partes se notifican en ESTRADOS.

SÉPTIMO. Sin recursos.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Código de verificación:

8fae3b8739c4e5ce2d12f84b3c18867fc6614267aabdd92d6317af374c4961e9

Documento generado en 12/11/2020 02:48:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>